

Aspectos centrales de la Ley N° 1390
Ley de Fortalecimiento para la Lucha Contra la Corrupción
Bolivia, 27 de agosto de 2021

El presente documento es una guía orientativa para el estudio y análisis general de la Ley N° 1390 de 27 de agosto de 2021, denominada Ley de Fortalecimiento para la Lucha Contra la Corrupción. No sustituye la consulta del texto oficial publicado por la Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia ni constituye asesoramiento legal.

La Ley N° 1390 tiene por finalidad fortalecer los mecanismos legales y procesales para investigar, procesar y sancionar hechos de corrupción que involucren a servidoras y servidores públicos, ex servidoras y ex servidores públicos, personas naturales, personas jurídicas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, cuando comprometan o afecten recursos del Estado.

A continuación se presenta una síntesis orientativa, no exhaustiva, de sus aspectos centrales.

1. Objeto de la ley

- Fortalece el marco jurídico boliviano de lucha contra la corrupción.
- Complementa y modifica disposiciones de la Ley N° 004 “Marcelo Quiroga Santa Cruz”.
- Introduce modificaciones al Código Penal y al Código de Procedimiento Penal.
- Busca mejorar la investigación, procesamiento y sanción de actos de corrupción.
- Refuerza mecanismos para recuperar el patrimonio afectado del Estado.

2. Ámbito de aplicación

- Se aplica a servidoras y servidores públicos.
- Incluye ex servidoras y ex servidores públicos.
- Alcanza a empleadas y empleados públicos de entidades o empresas estatales.
- Puede alcanzar a personas naturales privadas cuando participen en hechos de corrupción que afecten recursos del Estado.
- Puede alcanzar a personas jurídicas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, cuando se beneficien o intervengan en hechos vinculados con corrupción.

3. Modificaciones al Código Penal

- Modifica varios delitos relacionados con la función pública y la afectación al patrimonio estatal.
- Ajusta tipos penales como peculado, malversación, uso indebido de influencias, beneficios en razón del cargo, cohecho, concusión, incumplimiento de deberes, resoluciones contrarias a la Constitución y las leyes, contratos lesivos, incumplimiento de contratos, conducta antieconómica e infidencia económica.
- Fortalece sanciones vinculadas con privación de libertad, multas e inhabilitación.
- Introduce reglas sobre inhabilitación para ejercer cargos, empleos, oficios o servicios públicos cuando exista abuso de la función.

- Establece criterios sobre prescripción de la pena en delitos de corrupción, incluyendo supuestos de imprescriptibilidad cuando exista grave daño económico al Estado.

4. Responsabilidad penal de personas jurídicas

- Incorpora la posibilidad de atribuir responsabilidad penal a personas jurídicas privadas y empresas mixtas en determinados delitos de corrupción y vinculados.
- La responsabilidad puede surgir cuando el hecho se comete en beneficio o interés de la persona jurídica.
- También puede surgir cuando la persona jurídica sea utilizada como instrumento para cometer ilícitos.
- La responsabilidad de la persona jurídica no excluye la responsabilidad penal individual de las personas naturales involucradas.
- Este punto es especialmente relevante para programas de compliance, modelos de prevención y controles internos.

5. Delitos atribuibles a personas jurídicas

- La ley delimita los ilícitos penales que pueden atribuirse a personas jurídicas.
- Entre ellos se incluyen delitos como legitimación de ganancias ilícitas, enriquecimiento ilícito, cohecho activo, contratos lesivos, incumplimiento de contrato y sociedades o asociaciones ficticias o simuladas.
- La atribución de responsabilidad se vincula con hechos de corrupción o hechos que afecten recursos e intereses del Estado.

6. Sanciones para personas jurídicas

- La ley incorpora sanciones económicas, prohibitivas y reparatorias.
- Entre las sanciones económicas se encuentran multas, decomiso y pérdida temporal de beneficios estatales.
- Entre las sanciones prohibitivas se contemplan la suspensión parcial de actividades y la prohibición de realizar determinadas actividades.
- Puede imponerse la pérdida de personalidad jurídica en casos especialmente graves.
- También pueden imponerse medidas orientadas a reparar el daño causado y prevenir futuras infracciones.

7. Mecanismos de prevención

- La ley reconoce la importancia de implementar mecanismos efectivos de prevención en las personas jurídicas.
- Estos mecanismos pueden tener relevancia para valorar la responsabilidad, sanción o medidas aplicables.
- Desde una perspectiva de compliance, esto refuerza la necesidad de contar con políticas anticorrupción, controles financieros, debida diligencia, canales de denuncia, investigación interna y capacitación.
- También impulsa la trazabilidad documental de decisiones, contratos, pagos, donaciones, patrocinios y relaciones con terceros.

8. Modificaciones a la Ley N° 004 “Marcelo Quiroga Santa Cruz”

- Actualiza definiciones relevantes para la lucha contra la corrupción.
- Reafirma el concepto de corrupción como requerimiento, aceptación, ofrecimiento u otorgamiento de beneficios indebidos a cambio de acciones u omisiones que afecten los intereses del Estado.
- Precisa el alcance de servidoras, servidores, empleadas y empleados públicos.
- Define el concepto de grave daño económico al Estado.
- Amplía y refuerza el ámbito de aplicación de la normativa anticorrupción.

9. Querrela institucional

- La ley incorpora la posibilidad de querrela institucional en delitos de corrupción.
- El Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional puede formular querrela institucional para fortalecer la persecución penal.
- La Procuraduría General del Estado también puede constituirse en querellante institucional cuando estén afectados la soberanía, bienes o intereses del Estado.
- Esto fortalece la intervención estatal en procesos penales por corrupción.

10. Colaboración eficaz

- La ley incorpora mecanismos de colaboración eficaz en materia de corrupción.
- Permite que una persona imputada colabore con la investigación a cambio de determinados beneficios procesales.
- La colaboración debe ser útil para esclarecer hechos, identificar autores o partícipes, evitar la continuidad del delito o desarticular organizaciones criminales.
- Se valora el momento, utilidad, alcance y relevancia de la información proporcionada.
- Este mecanismo busca aumentar la eficacia investigativa en hechos complejos de corrupción.

11. Justicia restaurativa

- La ley permite la derivación a programas de justicia restaurativa en ciertos delitos de corrupción o vinculados que no causen grave daño económico al Estado.
- Estos programas buscan promover la reparación del daño, la solución pacífica del conflicto y la participación de las partes.
- La aplicación está sujeta a condiciones y no procede cuando exista un interés público superior que impida esta vía.
- El sometimiento a justicia restaurativa no debe entenderse como admisión automática de culpabilidad.

12. Reparación económica

- La ley fortalece la obligación de reparar económicamente el daño causado al Estado.
- Establece reglas para el pago de la reparación y la posibilidad de medidas cautelares reales.
- El incumplimiento puede tener consecuencias procesales y afectar beneficios penales.

- La reparación económica no impide que la víctima acuda a la vía civil cuando corresponda.

13. Modificaciones al Código de Procedimiento Penal

- La ley modifica reglas procesales relacionadas con juicios en rebeldía en delitos de corrupción y lesa humanidad.
- Permite la prosecución del juicio cuando el imputado ha sido declarado rebelde, siempre que se cumplan las condiciones legales de citación, notificación y defensa.
- El Estado debe designar defensor de oficio para garantizar la defensa técnica.
- Busca evitar que la incomparecencia injustificada paralice procesos por corrupción.

14. Retroactividad favorable

- La disposición final establece que debe aplicarse el principio de retroactividad en todo lo que beneficie al imputado.
- Esta previsión se vincula con el artículo 123 de la Constitución Política del Estado.
- Su aplicación corresponde a fiscales, jueces o tribunales, según el caso concreto.

15. Derogaciones y abrogaciones

- La ley deroga disposiciones específicas de la Ley N° 004.
- También deroga artículos del Código Penal que resultan reemplazados o incompatibles con la nueva regulación.
- Abroga y deroga todas las disposiciones contrarias a la Ley N° 1390.

16. Relevancia para sistemas de compliance

- La Ley N° 1390 es relevante para sistemas de gestión de compliance, antisoborno y anticorrupción en Bolivia.
- Refuerza la necesidad de controles internos en organizaciones que contratan con el Estado o manejan recursos públicos.
- Aumenta la importancia de la debida diligencia sobre terceros, contratistas, intermediarios, socios de negocio y representantes legales.
- Hace recomendable contar con políticas anticorrupción, matrices de riesgos, canales de denuncia, procedimientos de investigación, controles sobre pagos y evidencia documental.
- Para personas jurídicas, la existencia de mecanismos de prevención puede ser un elemento clave frente a riesgos de responsabilidad penal.

Nota de consulta

Para una aplicación jurídica completa, debe revisarse el texto oficial de la Ley N° 1390 publicado por la Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia, junto con las versiones actualizadas del Código Penal, la Ley N° 004 y el Código de Procedimiento Penal.